

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: NARSES VILLAREAL GONZÁLEZ

RADICACION: 70742318900120130024000

1. ASUNTO A TRATAR

Resolver sobre la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE.

2. CONSIDERACIONES

3.1. Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Visto el informe secretarial que antecede, entrará el despacho a modificar la liquidación adicional del crédito, a pesar de no haber sido objetada, teniendo en cuenta que esta fue presentada el 13 de diciembre de 2023, sin que este despacho se hubiese pronunciado y en aras de economía procesal, se procederá a modificarla y actualizarla hasta la fecha de once (11) de marzo del 2024.

Por lo antes expuesto, el despacho procederá, tal como se dijo a realizar la liquidación adicional del crédito de acuerdo al periodo a liquidar el cual corresponde para los intereses moratorios desde el 29 de julio de 2021 hasta el 11 de marzo de 2024, conforme a los porcentajes establecidos para cada mes, tal como lo estipula la SUPERBANCARIA, de acuerdo al capital ejecutado, para los conceptos señalados.

Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, las cuales reposan en archivo digital que se coloca a disposición de las partes en la Secretaría de esta Despacho, se arriba a los siguientes valores:

RESUMEN LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 11 DE MARZO DE 2024	
Capital	\$249.412.000
Total Intereses Moratorio desde 13/06/2013 hasta 07/06/2016	\$206.692.212
Agencias en derecho fijadas en auto de fecha 18/10/2016	\$18.244.168
Total Intereses Moratorios Adicionales del 08/06/2016 hasta 28/07/2021	\$341.624.911
Total Intereses Moratorios Adicionales del 29/07/2021 hasta 11/03/2024	\$232.350.768
Total Capital + Intereses moratorios + Agencias en derecho	\$1.099.132.918

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO: UN MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.099.132.918,oo).

3.2. Se procederá a fijar las agencias en derecho adicional, según el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el Artículo 5º, numeral 4º (Procesos Ejecutivos), literal c. De mayor cuantía, en un tres por ciento (3%) del valor liquidado, o sea la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$6.970.523,oo).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación adicional del crédito practicada y presentada por la parte ejecutante, para los intereses moratorios desde el 29 de julio de 2021 hasta el 11 de marzo de 2024, de acuerdo a la parte motiva de la siguiente manera:

RESUMEN LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 11 DE MARZO DE 2024	
Capital	\$249.412.000
Total Intereses Moratorio desde 13/06/2013 hasta 07/06/2016	\$206.692.212
Agencias en derecho fijadas en auto de fecha 18/10/2016	\$18.244.168
Total Intereses Moratorios Adicionales del 08/06/2016 hasta 28/07/2021	\$341.624.911
Total Intereses Moratorios Adicionales del 29/07/2021 hasta 11/03/2024	\$232.350.768
Total Capital + Intereses moratorios + Agencias en derecho	\$1.099.132.918

TOTAL, LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO: UN MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.099.132.918,oo).

SEGUNDO: Se aprueba, en consecuencia, la anterior liquidación adicional del crédito.

TERCERO: Fijase como agencias en derecho en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$6.970.523,oo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ